

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0307-2016-AL/JEMS-MPB

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista

Keya Carla Carhuapoma Rojas
Secretaría General

19 AGO 2016
BARRANCA, 11 DE AGOSTO DEL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Informe N° 058-2016-OREC-MPB de la Sub Gerencia de Registro Civil, relacionado a celebración de Matrimonio Civil.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos, Artículo 4° establece la protección al niño, adolescente, madre y anciano, también protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndose como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad.

Que, el Artículo 248° del Código Civil establece la denominada Declaración Matrimonial o Declaración del Proyecto Matrimonial, que no es otra cosa que la manifestación del propósito de contraer matrimonio, que hacen los pretendientes ante el Alcalde del domicilio de uno de ellos o de ambos.

Que, con este objetivo la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Barranca, ha procedido a elaborar los siguientes Expedientes Matrimoniales:

- Expediente Matrimonial N° 071-2016, de los contrayentes Don **ARTEAGA ABRILES ANGEL WILIANS**, identificado con DNI N° 20984768 y Doña **MOYA REVILLA NANCY DORA** identificado con DNI N° 20985100; a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 12 de **AGOSTO del 2016**.
- Expediente Matrimonial N° 072-2016, de los contrayentes Don **PACHECO RIOS JUAN CARLOS** identificado con DNI N° 44761231 y Doña **CASTILLO TADEO LEIDY EMILY** identificado con DNI N° 46877886; a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 12 de **AGOSTO del 2016**.

Que, habiendo los contrayentes cumplido con todos los requisitos que señala la Ley de acuerdo a lo establecido en el Art. 248° del Código Civil, es procedente autorizar la realización del Matrimonio Civil.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil a los contrayentes:

- Don **ARTEAGA ABRILES ANGEL WILIANS** y Doña **MOYA REVILLA NANCY DORA**; a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 12 de **AGOSTO del 2016**.
- Don **PACHECO RIOS JUAN CARLOS** y Doña **CASTILLO TADEO LEIDY EMILY**; a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 12 de **AGOSTO del 2016**.

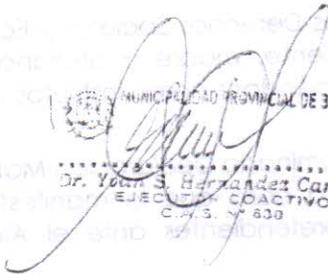
ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

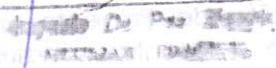
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

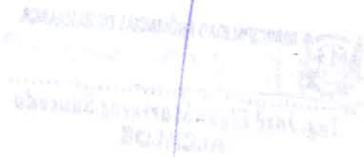


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

NOVENO.- Que, la segunda disposición final y transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe "Los actuales Jueces Coactivos, en adelante se denominaran Ejecutores Coactivos y continuaran incorporados al sector del que dependen, conforme a ley...", Por estas consideraciones, bajo responsabilidad y riesgo de la entidad solicitante el Ejecutor a cargo de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, **RESUELVE: DECLARAR NULA Y SIN EFECTO LEGAL LA RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° 01 DE FECHA 12.07.16 en aplicación al Principio de Privilegio de controles posteriores y a los principios antes indicados; B) PONER EN CONOCIMIENTO de la Gerencia de Servicios Públicos de esta entidad edil las graves irregularidades en donde han incurrido .- Fdo. Dr. Yván S. Hernández Carrasco.- Fdo. Augusto de Paz Huerta Auxiliar Coactivo.- Notifiquese conforme a Ley.**-----


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Yván S. Hernández Carrasco
EJECUTOR COACTIVO
C.A.S. N° 639


Augusto De Paz Huerta
Auxiliar Coactivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Oficina de Ejecutoria Coactiva